

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, 23 de septiembre de 2022

Radicado: 81-001-33-33-002-2018-00219-00

Demandante: Ferreindustriales del Llano

Demandado: Hospital San Vicente de Arauca ESE

Medio de control: Ejecutivo

Asunto

En consideración a la solicitud de medidas cautelares de la parte actora, se resuelven en el sentido de, decretar el embargo y retención de los dineros que el Hospital San Vicente de Arauca tenga a su favor en cuentas por pagar a cargo de las EPS Medimas, Nueva EPS, Comparta EPS, Colsanitas, Sanitas y SaludVida EPS.

Así mismo, se ordena el embargo y retención de los dineros que el Hospital San Vicente de Arauca posea en las cuentas de ahorros, corrientes o CDT en los siguientes entes financieros:

Banco BBVA Colombia

Banco Agrario de Colombia

Banco de Bogotá

Banco Popular

Banco Caja Social

Bancolombia S.A

Banco Davivienda

Los embargos decretados resultan procedentes para garantizar el pago de la obligación adeudada por entidad ejecutada a la parte ejecutante, referida en el mandamiento de pago.

La medida se limita a la suma treinta millones de pesos (\$30.000.000) m/cte, en aplicación de lo preceptuado en el art. 593 num. 10 del CGP.

No podrán decretarse embargos ni retenerse dineros sobre recursos que se encuentren cobijados por la cláusula de inembargabilidad establecida por el art. 594 del CGP o cualquier otra norma especial.

En consecuencia, se ordena por Secretaría librar los oficios con destino a los gerentes de los establecimientos financieros y las entidades de salud referidas, requiriéndoles que una vez retenidos los dineros, los depositen a órdenes de la cuenta bancaria de este juzgado, en los términos del numeral 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos', with a stylized flourish at the end.

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
JUEZ**